

**Lluís PEÑUELAS I REIXACH, *La docencia y el aprendizaje del Derecho en España. Una perspectiva de Derecho comparado*, Madrid, Marcial Pons, 1996, 106 páginas.**

De las dos labores que desempeña todo docente universitario, enseñanza e investigación, generalmente se tiende a primar la segunda y a dedicarle los mayores esfuerzos y cuidados, dejando la primera en un discreto segundo plano, como si fuese el enojoso precio que hay que pagar por saborear los deleites que ofrece la investigación. En los últimos años, sin embargo, se ha podido observar entre el profesorado universitario, y especialmente entre los juristas, una creciente preocupación por la mejora de la calidad de la docencia, tan criticada por lo que respecta a nuestras Facultades de Derecho, unida a una reivindicación de su importancia y complejidad. El libro que se recensiona se integra precisamente en esta línea de revalorización e intento de renovación de la actividad docente. Su autor es Lluís Peñuelas i Reixach, profesor titular de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad Pompeu Fabra, que en este caso se adentra por los intrincados, pero apasionantes, caminos de la metodología de la docencia universitaria.

El libro se dirige principalmente a los profesores universitarios, proponiéndoles un modelo ideal de docencia que, al mismo tiempo que pretende eliminar las carencias de la enseñanza tradicional en las Facultades de Derecho españolas, intenta asumir las ventajas de otros sistemas educativos, principalmente los aplicados en las universidades norteamericanas de elite.

Así, a través de propuestas prácticas y de sugerencias factibles en nuestras aulas, Peñuelas se hace cargo de la difícil tarea de enseñar a los enseñantes. Para ello el autor se ha apoyado en los últimos avances sobre pedagogía universitaria, metaconocimiento y metaaprendizaje llevados a cabo fundamentalmente por pedagogos y psicólogos estadounidenses, así como de materiales elaborados por prestigiosos centros de mejora pedagógica.

La obra se estructura en cinco capítulos y una introducción donde se explican las razones del libro, sus finalidades y objetivos. Los dos primeros capítulos, titulados respectivamente «Los sistemas jurídicos occidentales» y «La docencia del Derecho en Estados Unidos», pretenden dar cuenta de dos tradiciones jurídicas diferentes, que se reflejan en dos formas diversas de entender el Derecho y, por tanto, de enseñarlo. No obstante, el autor indica cómo en la actualidad ya no es posible sostener una dualidad absoluta, pues ambos sistemas tienden a estar cada vez más cercanos. Esta cercanía permite asimismo el trasvase de métodos y formas de enseñanza. Precisamente el capítulo segundo está dedicado a la descripción de las técnicas educativas, los fines que éstas persiguen y el funcionamiento interno de un grupo escogido de Escuelas de Derecho norteamericanas. Peñuelas muestra especial atención por el método del caso, examinando no sólo su puesta en práctica, sino también las ventajas que aporta para el aprendizaje y, en virtud de todo ello, recomienda su aplicación a los enseñantes españoles.

Los tres capítulos restantes abordan el análisis de los objetivos docentes y los métodos propuestos para su consecución. Previamente, el autor ha clasificado tales objetivos en cuatro grupos: la comunicación de conocimientos, el desarrollo de las capacidades intelectuales, la inculcación de valores y actitudes, y la motivación del estudiante. Los tres primeros grupos de objetivos, así como sus métodos, son analizados en capítulos independientes. El único grupo que queda sin tratar de forma separada es el de la motivación de los estudiantes, pues, además de hacerse referencias puntuales sobre este aspecto a lo largo de todo el libro,

Peñuelas considera que la mejor forma de motivación es la que surge de la consecución del resto de los objetivos docentes y del entusiasmo que el profesor pone en su trabajo y transmite a sus alumnos.

En el capítulo tercero, titulado «Docencia de conocimientos», el autor comienza a desgranar los rasgos de su modelo ideal de docencia, que ha de ser «integral, interdisciplinar y significativa». Es decir, propugna una docencia que preste mayor atención a aspectos de la formación jurídica que en la actualidad no reciben un tratamiento suficiente, y que no son sólo aquellos relacionados con la dimensión práctica del Derecho, sino también los que tienen que ver con el aprendizaje de los valores jurídicos propios del ordenamiento y de la cultura jurídica en general. Esta docencia ha de ser también «interdisciplinar», porque el alumno debe integrar los nuevos conocimientos en el conjunto de su saber —no sólo jurídico— permitiendo la interrelación entre todos ellos. Y «significativa», pues la mejor —o la única— forma de conseguir el anterior objetivo consiste en fomentar un aprendizaje no memorístico, sino significativo, consciente de la adquisición de nuevos conocimientos y racional. Como método para alcanzar este tipo de enseñanza tan apetecido, el autor propone un determinado sistema de organización de las exposiciones teóricas, entre cuyas sugerencias se incluye la propuesta de explicación detenida del programa de la asignatura.

En el capítulo cuarto, titulado «Docencia de capacidades intelectuales», Peñuelas aborda la cuestión de la enseñanza de las técnicas de creación y aplicación del Derecho. En su opinión, para que esta enseñanza sea verdaderamente útil, debe combinar dos dimensiones complementarias. Por una parte, es evidente que hay que transmitir al alumno los conocimientos necesarios para que sea capaz de comprender y practicar estas técnicas. El autor sugiere en este sentido el desarrollo de un mayor número de explicaciones significativas y lecturas recomendadas, así como una atención más profunda al análisis de casos prácticos reales, argumentación de sentencias, etc., haciendo especial hincapié en el aprendizaje práctico del uso de las fuentes del Derecho. Sin embargo, para conseguir un completo dominio de las técnicas de creación y aplicación del Derecho por parte del estudiante es necesario que el profesor intente desarrollar en los alumnos las capacidades y habilidades intelectuales que requieren dichas técnicas. En ello consiste lo que ha denominado «docencia formativa del Derecho». Para conseguir esta finalidad, Peñuelas aconseja fomentar las técnicas de autoaprendizaje —por ejemplo, a través de trabajos personalizados— y practicar el método del caso, utilizado en las universidades norteamericanas, a través del cual se hace posible la discusión de los casos jurídicos en clase, fomentando así tantas aptitudes necesarias en los profesionales del Derecho que, desgraciadamente, hoy no se aprenden en las aulas.

El quinto capítulo, que, bajo el rótulo «Docencia de valores y aptitudes», pone el punto final a este libro, contiene las propuestas adecuadas para alcanzar una «docencia crítica del Derecho». Este nuevo rasgo conformador del modelo ideal de docencia, sugerido a lo largo de todo el libro, consiste en el aprendizaje de los valores jurídicos que inspiran el ordenamiento, así como su conexión con las realidades políticas, éticas y sociales de las que derivan. A través de este tipo de docencia se ofrece una imagen del Derecho más flexible y también más accesible. La propuesta del autor en torno a este punto pasa ineludiblemente por inculcar a los alumnos una actitud «partidista y activa», siempre en defensa de los valores sociales y políticos que establece la Constitución de 1978.

Para terminar, creo necesario señalar que, aunque el modelo de docencia defendido por el autor reúne todas las características de un excelente método de

enseñanza, su aplicación en las Facultades de Derecho españolas hoy en día se muestra ciertamente difícil. Peñuelas es consciente de ello, y se refiere a este extremo en varios lugares del libro. Entre las principales causas de esta dificultad figuran la reticencia de los alumnos a probar nuevos métodos que obligan a hacer un esfuerzo suplementario, la mayor comodidad que supone para el profesor impartir las tradicionales clases magistrales, o la falta de condiciones materiales para desarrollar este tipo de enseñanza –aulas masificadas, acceso restringido a los fondos bibliográficos, programas demasiado amplios, etc.–, entre otras. A mi modo de ver, todas estas causas se encuentran encadenadas y no son más que el resultado de la organización del sistema universitario español. Si la reforma de la docencia universitaria es necesaria, como parecen demostrar los hechos, de poco sirve que un profesor o un grupo de profesores aislados se esfuercen en ensayar nuevos métodos y abrir nuevos caminos, si estos esfuerzos no van acompañados de una reforma en profundidad desde la Administración. Y viceversa, cualquier reforma hecha por la Administración no servirá de nada si entre los docentes universitarios no hay una auténtica voluntad de cambiar las cosas. Por otra parte, como ya se ha señalado, el ideal educativo por el que se orienta Peñuelas a lo largo de todo el libro es el practicado en las universidades norteamericanas de elite. Y sin embargo, pienso que no es necesario salir de la tradición jurídica en la que se integra nuestro sistema para encontrar modelos de enseñanza distintos al nuestro y más provechosos. Así, la docencia impartida en las mejores universidades europeas tampoco sigue un método tan «escolar» como el de las universidades españolas, y fomenta muchas de las aptitudes que el libro de Peñuelas trata de instaurar como objetivos irrenunciables.

En cuanto a otros aspectos del libro, hay que alabar su claridad, y añadir que, si bien la realización de la propuesta global de docencia es, por ahora, *contrafáctica*, un buen número de las recomendaciones hechas por el autor se pueden aplicar sin mayores dificultades, consiguiendo buenos resultados. En definitiva, cabe decir, adhiriéndonos al optimismo del autor, que la propuesta contenida en esta obra ha de ser valorada positivamente, tanto por su dimensión de meta por alcanzar, como por su testimonio de una preocupación que cada vez es más frecuente entre los docentes del Derecho españoles.

Nora M. MARTÍNEZ YÁÑEZ  
Facultad de Derecho de Santiago de Compostela